

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 7 del Acta de la Sesión 5157-2003, celebrada el 7 de mayo del 2003, con base en la recomendación del Departamento Monetario contenida en su documento DM-205 del 2 de mayo del 2003, y

considerando:

- a.- que el Artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece que las instituciones públicas deben solicitar autorización del Banco Central para contratar créditos internos, con el propósito de controlar el endeudamiento del Sector Público, así como de favorecer la coordinación entre las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal;**
- b.- que los términos en que se propone formalizar la compra del edificio de CINDE por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), por una parte no implica el otorgamiento de crédito de ninguna entidad financiera a esta última institución y, por tanto, no incrementaría el saldo del financiamiento del Sistema Financiero Nacional al Sector Público y por otra parte, tampoco implican la generación de un flujo de efectivo para realizar la cancelación de la compra;**
- c.- que la compra del edificio citado por parte del ICT, en las condiciones financieras señaladas, no introduce ninguna inconsistencia en la coordinación de las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal ni obstaculiza el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Monetario del 2003,**

dispuso:

Emitir criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Instituto Costarricense de Turismo compre el “Edificio de CINDE”, por un monto de US\$2.528.937.72, en las condiciones financieras indicadas en la nota G-604-2003 del 8 de abril del 2003 del ICT, el cual servirá para albergar las oficinas centrales de esa Institución.